



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00226-00
REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.
INVESTIGADO: Doctor Germán Alberto Isaza Gómez como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas
ORIGEN: Queja interpuesta por Juan David Colorado Urrea.

ASUNTO A DECIDIR

Correspondería a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS**, formalizar la apertura de la investigación disciplinaria contra el doctor **GERMÁN ALBERTO ISAZA GÓMEZ**, luego de su identificación, para la época de los hechos materia de indagación, como **JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ- CALDAS**, si no fuera porque se evidencia causal para dar por terminada la actuación disciplinaria, en aplicación de los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, como se pasa a explicar a continuación:

ANTECEDENTES

El señor **JUAN DAVID COLORADO URREA**, identificado con la C.C. 1.061.624.456, adujo en su queja que, estando próximo a la obtención de un subrogado, aun registra como sindicado, a pesar del desistimiento de la apelación en su caso, enviada en el mes de enero al juzgado en mención. Anotó, que ello, se afectó su proceso de reinserción social, impidiéndole acceder a diversas actividades, para la redención de la pena y su resocialización.

Insistió el quejoso en que desistía de su apelación, a fin de que le fuera asignado un Juzgado que vigilara su pena y poder acceder a los subrogados y también poder elevar solicitudes ante este.

Presentó, entonces el señor **COLORADO URREA** queja disciplinaria por no tener Juzgado de Ejecución que vigilara la pena que le fue impuesta y que, por ende, según lo afirmó, no había podido avanzar en el proceso de resocialización, ni certificación a efectos de obtener los beneficios relacionados con la redención de su pena.¹

¹ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 3.



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00226-00
REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.
INVESTIGADO: Doctor Germán Alberto Isaza Gómez como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas.
ORIGEN: Queja interpuesta por Juan David Colorado Urrea.

ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

a. Indagación previa.

Mediante proveído del 19 de septiembre de 2022 se dispuso por parte de este Despacho:

“...1- **AVOCAR** el conocimiento y se ordenar **ABRIR INDAGACIÓN PREVIA** en contra de contra de quien, y/o quienes fungieron como **JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES** y conocieron de las diligencias penales seguidas contra el señor Juan David Colorado Urrea, identificado con la C.C. 1061624456, a partir de la lectura de sentencia emitida en su contra y particularmente, al parecer conoció del desistimiento de su recurso de apelación contra el fallo.”²

b. Identificación e individualización.

Se tiene que³, para la época de los hechos materia de investigación acorde con el inconformismo del quejoso, fue el doctor **GERMAN ALBERTO ISAZA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.593.893 quien se desempeñó como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná Caldas.

c. Notificación de la Indagación previa.

A través de Oficio No. Oficio No. CSDJC22-4426 de fecha, octubre 7 de 2022⁴, se le comunicó al doctor **GERMÁN ALBERTO ISAZA GÓMEZ** al correo electrónico gigasazag@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo j02pctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co, sobre el auto de indagación previa. Obra constancia de entrega con data del 7 de octubre de 2022 a las 2:29 a.m.⁵.

d. Pruebas en la Indagación previa.

Allegadas por decreto oficioso.

1. Certificado de fecha 21 de octubre de 2022⁶, expedido por el doctor **JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA**, jefe de Talento Humano Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales - Caldas sobre vinculación del doctor **GERMAN ALBERTO ISAZA GÓMEZ**,

² Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 4.

³ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 29.

⁴ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 14 Folio 1.

⁵ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 15 Folio 1 y archivo PDF 16 Folio 1.

⁶ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 29.



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00226-00
REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.
INVESTIGADO: Doctor Germán Alberto Isaza Gómez como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas.
ORIGEN: Queja interpuesta por Juan David Colorado Urrea.

identificado con cedula de ciudadanía número 18.593.893 a Rama Judicial Seccional Caldas y sobre pagos realizados al funcionario⁷.

2. Copia de la resolución número 207 de fecha 25 de agosto de 2016, emitida por la Sala PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en donde se dispuso el nombramiento del doctor GERMAN ALBERTO ISAZA GÓMEZ, como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná Caldas⁸:

3. Acta de Posesión⁹, de fecha 06 de septiembre de 2016, del doctor, GERMAN ALBERTO ISAZA GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 18.593.893 como como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná Caldas.

4. Expediente Penal¹⁰, radicado 17174600004120190135602, compartido SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO, Secretaria del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas.

5. Respuesta, con data del 7 de octubre de 2022, por parte de PAULA ANDREA HINCAPIÉ MEZA Escribiente CSAJEPMS Manizales – Caldas, donde refirió¹¹:

“...Buenas Tardes, Dándole respuesta a la solicitud elevada por usted, le informamos que en contra del señor JUAN DAVID COLORADO URREA, solo se posee el proceso con radicado No 2019-01356-00, el Despacho quien hace vigía es el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad”.

6. Certificación¹², expedida por la doctora RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS Juez Coordinadora del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales:

“...Que, una vez revisado el expediente digital y los sistemas de información, se encontró sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná en contra del señor JUAN DAVID COLORADO URREA identificado con La cédula de ciudadanía No. 1.061.624.456 adelantado por el delito de Violencia contra servidor público, y de fecha 15 de diciembre de 2020; la cual fue objeto de apelación, conociendo del

⁷ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 30.

⁸ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 30. Folio # 2 y 3

⁹ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 30. Folio # 5.

¹⁰ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 20 Folio 1. Y carpeta PDF 21.

¹¹ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 22.

¹² Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 24.



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00226-00
REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.
INVESTIGADO: Doctor Germán Alberto Isaza Gómez como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas.
ORIGEN: Queja interpuesta por Juan David Colorado Urrea.

asunto la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales. Dicha corporación mediante auto del 31 de mayo de 2022 aceptó el desistimiento incoado por el Condenado el 28 de febrero, devolviendo las diligencias al Juzgado de primera instancia. Que, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná mediante auto de sustanciación del 02 de junio de 2022, declaró la ejecutoria del asunto y envió el cartulario a esta dependencia. Finalmente, que, el expediente de la referencia llegó el 02 de junio de 2022, siendo repartido el día 03 del mismo mes y año, correspondiéndole el conocimiento del asunto al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales. La presente certificación se firma en Manizales Caldas, el día diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)”.

7. Acta de reparto de fecha 3 de junio de 2022¹³, correspondiente al expediente de Juan David Colorado Urrea, asignado al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales- Caldas.

8. Proveído de estese a lo resuelto¹⁴, de fecha 2 de junio de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas, donde igualmente declaró “...legalmente EJECUTORIADO el fallo condenatorio proferido por este Despacho en contra de JUAN DAVID COLORADO URREA”.

9. Revisión - estado Expediente ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales- Caldas, radicado 17001-60-00-04120190135600, a través de la web de la página de la Rama Judicial.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Competencia.

Es competente la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 257A de la Constitución Política, que señala: “*Podrá haber Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial integradas como lo señale la ley...*”. En consonancia con lo anterior la Ley estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 114:

“ARTÍCULO 114. FUNCIONES DE LAS SALAS JURISDICCIONALES DISCIPLINARIAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA. *Corresponde a las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura: 2. Conocer en primera instancia de los*

¹³ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 25.

¹⁴ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 26.



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00226-00
REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.
INVESTIGADO: Doctor Germán Alberto Isaza Gómez como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas.
ORIGEN: Queja interpuesta por Juan David Colorado Urrea.

procesos disciplinarios contra los jueces y los abogados por faltas cometidas en el territorio de su jurisdicción”.

II. Acreditación de la condición de funcionario del disciplinado.

Está demostrado en la actuación disciplinaria que el doctor **GERMAN ALBERTO ISAZA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.593.893, se desempeña como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná Caldas, desde 06 de septiembre de 2016¹⁵ y por supuesto para la época de los hechos materia de indagación disciplinaria¹⁶.

III. Marco Normativo.

Ley 1952 de 2019. ARTICULO 90. Terminación del proceso disciplinario. *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que comunicada al quejoso¹⁷.*

Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. *El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.*

IV. Análisis del caso.

Devienen estas diligencias disciplinarias de la queja que presentó el señor JUAN DAVID COLORADO URREA, identificado con la C.C. 1.061.624.456, con data del 28 de abril de 2022¹⁸ pues expresó, su inconformismo, frente no tener Juzgado de Ejecución que vigilara la pena que le había sido impuesta. Lo anterior, pese a que desistió en enero de esta misma anualidad había desistido del recurso de apelación. Además, que ello afectaba su proceso de reinserción

¹⁵ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 30. Folio # 5.

¹⁶ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 29.

¹⁷ La Ley 1952 de 1999, comenzó a regir el 29 de marzo de 2022, conforme lo establece la ley 2094 el 2021, en su artículo 265. Vigencia y Derogatoria. Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este período conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas.

¹⁸ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 3.



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00226-00
REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.
INVESTIGADO: Doctor Germán Alberto Isaza Gómez como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas.
ORIGEN: Queja interpuesta por Juan David Colorado Urrea.

social, impidiéndole acceder a diversas actividades, para la redención de la pena y su resocialización¹⁹.

En la actualidad y sobre el caso del señor JUAN DAVID COLORADO URREA, se conoce que su causa penal corresponde al radicado 17001-60-00-04120190135600, cuyas actuaciones en la web se divisan así:

ACTUACIONES DEL PROCESO		
FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN
21/11/22	Fijación en estado	Actuación registrada el 21/11/2022 a las 16:52:56.
21/11/22	A Secretaría	, se dispone oficiar al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas, solicitándole documentación: Certificados de calificación de conducta, Concepto favorable o desfavorable motivado para la concesión del subrogado de la libertad condicional, Certificados de cómputos para redención de pena en el evento de existir, Cartilla biográfica.
17/11/22	Solicitud Libertad Condicional	-P. DIGITAL, SE RECIBE SOLICITUD PARA ESTUDIO DE LIBERTAD CONDICIONAL EN BENEFICIO DE JUAN DAVID - COLORADO URREA
31/10/22	Solicitud Redención de Penas	-P. DIGITAL, SE RECIBEN DOCUMENTOS PARA REDENCION DE PENAS EN FAVOR DE JUAN DAVID - COLORADO URREA
04/08/22	Auto concede redención de la pena	Reconocer REDENCIÓN DE PENA por TRABAJO en favor del interno JUAN DAVID COLORADO URREA en un total de 62 DÍAS, de conformidad con las certificaciones de actividades realizadas durante su cautiverio.
25/07/22	Solicitud Redención de Penas	-P. DIGITAL, SE RECIBEN DOCUMENTOS PARA REDENCION DE PENAS EN FAVOR DE JUAN DAVID - COLORADO URREA
03/06/22	Asignación-Re_ingreso	Proceso Adjudicado en el grupo :PROCESOS ORDINARIOS CON SENTENCIA Y DETENIDO el día : 03/06/2022 10:22:32

Obra, igualmente dentro de las diligencias disciplinarias, certificación²⁰, expedida por la doctora RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS Juez Coordinadora del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, de cuyo texto se resalta como la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales mediante auto del 31 de mayo de 2022 aceptó el desistimiento incoado por el Condenado y devolvió las diligencias al Juzgado de primera instancia, Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, despacho que mediante auto de sustanciación del 02 de junio de 2022, declaró la ejecutoria del asunto y envió las diligencias para su reparto ante los Juzgados de Ejecución de Penas, lo cual, finalmente ocurrió el día 03 de junio de 2022, siendo asignado Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

¹⁹ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 3.

²⁰ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 24.



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00226-00
REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.
INVESTIGADO: Doctor Germán Alberto Isaza Gómez como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas.
ORIGEN: Queja interpuesta por Juan David Colorado Urrea.

Esta explicación que certifica²¹ la doctora RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS Juez Coordinadora del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, es constatada por esta Comisión de Disciplina Judicial con el expediente Penal²², radicado 17174600004120190135602, compartido por la doctora SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO, Secretaria del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná - Caldas, de cuya revisión se evidencia, entre otros aspectos o piezas, el acta de reparto en segunda instancia,²³ ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales con data del 25 de enero de 2021, asignado al despacho del Magistrado CESAR AUGUSTO CASTILLO TABORDA. También, se aprecia el escrito de desistimiento del recurso de apelación,²⁴ presentado por el señor JUAN DAVID COLORADO URREA, identificado con la C.C. 1.061.624.456, con fecha 28 de febrero de 2022 y no con fecha del mes de enero como lo afirmó el quejoso.²⁵ Desistimiento, del cual como se anotó se dio trámite y se aceptó por parte del Magistrado Ponente JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ, del TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES SALA DE DECISIÓN PENAL, en decisión del 31 de mayo de 2022²⁶.

Lo anterior es suficiente, para concluir con total claridad, por parte de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS que para la fecha de interposición de la queja disciplinaria por parte del señor JUAN DAVID COLORADO URREA, identificado con la C.C. 1.061.624.456, con data del 28 de abril de 2022,²⁷ la actuación penal bajo radicado 17174600004120190135602, se encontraba en trámite de alzada, ante el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES EN SU SALA DE DECISIÓN PENAL sin que el doctor **GERMAN ALBERTO ISAZA GÓMEZ**, como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná Caldas tuviera injerencia alguna, pues solo volvió a tener el proceso penal “*en sus manos*,” el 2 de junio de 2022, conforme al oficio 941 de esa misma fecha²⁸, en el cual el Tribunal Superior referido envió las diligencias y acto, casi seguido, el funcionario despachó el proceso, pues mediante proveído de estese a lo

²¹ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 24.

²² Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 20 Folio 1. Y carpeta 21. Expediente radicado 17174600004120190135602.

²³ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 20 Folio 1. Y carpeta 21 expediente radicado 17174600004120190135602. PDF 33.

²⁴ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 20 Folio 1. Y carpeta 21 expediente radicado 17174600004120190135602. PDF 40.

²⁵ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 3.

²⁶ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 20 Folio 1. Y carpeta 21 expediente penal radicado 17174600004120190135602. PDF 41.

²⁷ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 3.

²⁸ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 20 Folio 1. Y carpeta 21 expediente penal radicado 17174600004120190135602. PDF 42.



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00226-00
REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.
INVESTIGADO: Doctor Germán Alberto Isaza Gómez como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas.
ORIGEN: Queja interpuesta por Juan David Colorado Urrea.

resuelto²⁹, de fecha 2 de junio de 2022, declaró “...*legalmente EJECUTORIADO el fallo condenatorio proferido por este Despacho en contra de JUAN DAVID COLORADO URREA*” y por ello el reparto a los Juzgados de Ejecución de penas, se realiza sin retardo el día siguiente de fecha 3 de junio de 2022³⁰.

En conclusión y aun estando en esta etapa de INDAGACIÓN PREVIA, se advierte que el hecho atribuido por parte de JUAN DAVID COLORADO URREA, identificado con la C.C. 1.061.624.456,³¹ al doctor **GERMAN ALBERTO ISAZA GÓMEZ**, Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas “*no existió*,” lo que genera la aplicación de lo normado por los artículos 90³² y 250³³ de la Ley 1952 de 2019 y como se anunció la terminación de la actuación disciplinaria y su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor del doctor **GERMAN ALBERTO ISAZA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.593.893, Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná Caldas, en relación con los hechos objeto de queja disciplinaria por parte de JUAN DAVID COLORADO URREA, identificado con la C.C. 1.061.624.456³⁴ y en aplicación de los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación. En firme esta providencia, archívese definitivamente el expediente.

²⁹ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 26.

³⁰ Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220226, archivo PDF 25.

³¹ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 3.

³² Ley 1952 de 2019. ARTICULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que comunicada al quejoso.

³³ Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.

³⁴ Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022022600, archivo PDF 3.



República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00226-00
REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.
INVESTIGADO: Doctor Germán Alberto Isaza Gómez como Juez Segundo Penal del Circuito de Chinchiná- Caldas.
ORIGEN: Queja interpuesta por Juan David Colorado Urrea.

CUARTO: Hágase las anotaciones del caso, y líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
Magistrada Ponente.

JUAN PABLO SILVA PRADA
Magistrado.